



**ACUERDO No. CSJANTA24-101**  
**25 de abril de 2024**

“Por el cual se redistribuyen procesos ordinarios a los Despachos 19, 20 y 21 de la recién creada por Acuerdo PCSJA 23-12124 (19-12-23), Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y 12124 de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional (24-04-24) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, el Consejo Superior de la Judicatura creó los Despachos 019, 020 y 021 de Sala Laboral del Tribunal Superior del Medellín al disponer:

**“Artículo 2. Creación de despachos de magistrado en tribunales superiores de distrito judicial.** Crear con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los despachos de magistrado de tribunal superior que se enuncian a continuación:

**c. Sala Laboral:**

Distrito Judicial	Nombre del Despacho	Cargo a crear	Cantidad cargos
Medellín	Despacho 019 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado de Tribunal	1
		Profesional especializado grado 33	1
		Auxiliar judicial grado 01	1
Medellín	Despacho 020 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado de Tribunal	1
		Profesional especializado grado 33	1
		Auxiliar judicial grado 01	1
Medellín	Despacho 021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	Magistrado de Tribunal	1
		Profesional especializado grado 33	1
		Auxiliar judicial grado 01	1

- La Directora Seccional Administración Judicial Medellín, con oficios DESAJMECER24-454 (26-02-24) y DESAJMECER24-723 (11-04-24) reporta disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento de los Despachos 019, 020 y 021 de la recién creada Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-16), redistribuir de manera equitativa a los recién creados Despachos 019, 020 y 021 como carga laboral para su atención, los procesos que se encuentran activos en los existentes dieciocho (18) Despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín

- Revisado el reporte estadístico SIERJU de los dieciocho (18) Despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en atención a lo que dispone el art. 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) se observa que cada uno de ellos registraron el siguiente inventario final:

DESPACHO	INVENTARIO FINAL DE PROCESOS (30-09-23)
Despacho 001 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	255
Despacho 002 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	239
Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	327

Despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	78
Despacho 005 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	102
Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	649
Despacho 007 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	155
Despacho 008 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	70
Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	272
Despacho 010 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	215
Despacho 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	546
Despacho 012 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	387
Despacho 013 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	430
Despacho 014 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	272
Despacho 015 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	27
Despacho 016 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	73
Despacho 017 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	326
Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	749

5. Conforme a lo anterior y en procura de lograr un equilibrio razonable de las cargas laborales entre los veintinueve (21) Despachos que integraran dicha Sala Laboral, la Dra. María Nancy García García en calidad de presidente, nos remitió el 15-04-24, un correo electrónico radicado por secretaria con código EXTCSJANT24-5387 “...una propuesta de reparto de los procesos a cargo de la SALA LABORAL del Tribunal Superior de Medellín, entre los nuevos despachos creados por el Acuerdo PCSJA23 121124”; la cual consiste en:

1. Que a los despachos que presentan un inventario superior a 310 procesos al 30 de septiembre de 2023, se les descargue un volumen de procesos directamente proporcional a la carga que exceda ese tope, para tratar de que esos despachos queden con una cantidad de procesos cercana a la carga razonable;
2. Que los despachos nuevos que reciben los procesos, queden igualmente con una carga cercana a la razonable;
3. Y que los demás despachos permanezcan con la carga que tienen, lo que en últimas representa la menor afectación para todos.

Así entonces se presenta a continuación la reseña de los despachos que al 30/09/2023 se ubicaban por encima de 310 procesos; el número de procesos que entregarían según el inventario a esa misma data; precisando finalmente el porcentaje que estos representan de su stock, o inventario vigente a la misma fecha:

DESPACHO	INVENTARIO 30-09-23	ENTREGA	PORCENTAJE %
018	749	375	50 %
006	649	260	40 %
011	546	164	30 %
013	430	86	20 %
012	387	77	20 %
003	327	33	10 %
017	326	33	10 %

Así entonces, se estarían repartiendo un total de 1.027 procesos de los despachos más congestionados, a los tres (3) despachos nuevos, quedando cada uno con un inventario de 342 procesos. Continuando efectuándose el nuevo reparto uno a uno, con normalidad.

Esta propuesta, se itera, representa el mayor beneficio general, y la voluntad mayoritaria de la Sala, por lo que esperamos que tenga eco en la decisión que se adopte por la Sala Administrativa del Consejo Seccional”.

6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, una vez analizada y estudiada la referida propuesta evidenció que la cifra de **342** que se propone como inventario que asumiría cada uno de los tres (3) nuevos despachos de magistrado quedarían por encima del promedio de la carga total del inventario final que tenían a 30-09-23, los despachos existentes lo que sin duda desconocería lo que dispone el art. 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23), que refiere al equilibrio de cargas laborales.

7. Pese a lo anterior y en consideración a que entre los dieciocho (18) Despachos existentes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín se observa una evidente diferencia en las cargas reportadas por cada uno de ellos esto es, el Despacho 18 cuenta con un inventario final de **749** procesos mientras que, el 15 cuenta con **27** procesos es así que, a fin de lograr el objetivo de “*obtener carga razonable*” en toda la Sala Laboral de dicho Tribunal y, atendiendo la generosa disposición de los magistrados que la componen, al estar de acuerdo en cuanto a que, los que tienen menor carga se abstengan de pasar procesos a los nuevos Despachos, se consideró viable excluir en la distribución de expedientes, los despachos que a 30-09-23 contaban con un inventario final inferior a 100 procesos lo que haría que, el promedio de carga laboral de dicha Sala obedeciera a la realidad que actualmente existe frente a la oportuna atención de los usuarios de justicia.

8. Así entonces, luego del ejercicio matemático realizado para atender en parte la propuesta presentada por la Presidente de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín esto es, excluyendo de dicho cálculo de equilibrio de cargas de trabajo, a los Despachos que estaban por debajo de 100, se genera como resultado, el siguiente registro:

Carga laboral de los 14 Despachos de la Sala Laboral del TSM con inventario final por encima de 100 procesos (al 30/09/2023)	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta los tres (3) nuevos Despachos de Magistrado Sala Laboral TSM
4.924	290

9. Según lo anterior se tiene que la cifra de expedientes que recibirían para su atención como carga laboral los tres (3) nuevos titulares de los recién creados Despachos 019, 020 y 021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín será un total de ochocientos setenta (870) procesos ordinarios que le remitirán sus pares, correspondiendo a cada uno de ellos doscientos noventa (290) procesos.

10. En consideración a lo anotado entonces se tiene que, la cantidad de expedientes que los siete (7) Despachos seleccionados por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, que registran mayor inventario final a 30-09-2023, remitirán a los recién creados Despachos 019, 020 y 021, se hará conforme se señala a continuación:

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL, INVENTARIO FINAL 30-09-23	PORCENTAJE RESPECTO INVENTARIO	TOTAL, PROCESOS A REMITIR	PROCESOS A REMITIR A DESPACHO 019	PROCESOS A REMITIR A DESPACHO 020	PROCESOS A REMITIR A DESPACHO 021
018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	749	21,94%	191	64	64	64
006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	649	19,01%	165	55	55	55
011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	546	15,99%	139	46	46	46
013 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	430	12,60%	109	36	36	36
012 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	387	11,34%	99	33	33	33
003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	327	9,58%	83	28	28	28

017 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín	326	9,55%	83	28	28	28
<b>CANTIDAD PROCESOS A RECIBIR POR LOS DESPACHOS 019, 020 Y 021 DE LA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN</b>	<b>290</b>			<b>290</b>	<b>290</b>	<b>290</b>

**11.** La remisión de los procesos remitidos a los recién creados Despachos 019, 020 y 021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín se hará conforme los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura esto es, del número de radicación más reciente al más antiguo precisando que, en adelante el reparto, tanto de procesos ordinarios como de las acciones constitucionales se continuará efectuando en una proporción de uno (1) a uno (1) para los veintiún (21) Despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que a los Despachos 019, 020 y 021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) se le deben remitir por parte de sus homólogos, titulares de los Despachos 003, 006, 011, 012, 013, 017 y 018 un total de ochocientos setenta (870) procesos ordinarios, correspondiendo a cada Despacho creado doscientos noventa (290) procesos, según lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**Parágrafo 1:** La remisión de procesos ordinarios se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de marzo de 2024.

**Parágrafo 2:** El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación; **2.** Despacho de origen; **3.** Clase de proceso; **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda conforme al Acuerdo 201 de 1997; **5.** Identificación de las partes y **6.** Número de cuadernos y de folios.

**Parágrafo 3:** El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión de los titulares de cada Despacho creado.

**Parágrafo 4:** Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

**Parágrafo 5:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez se posesionen los titulares de los Despachos 019, 020 y 021, el reparto de procesos laborales nuevos se hará de manera igualitaria entre los veintiún (21) Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín esto es, uno a uno.

**ARTICULO TERCERO:** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los

medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada, conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A cada titular de los veintiún (21) Despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín les asiste el deber de proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

Magistrada ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid  
MEOC/amjo/lssp